



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS - COOPIASOCIADOS contra ALONSO CHICA RAMIREZ. Exp. 11001-41-89-039-2022-00373-00<sup>1</sup>.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 15 de marzo del presente año, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: allegar conforme al artículo 85 del C.G del P., el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS – COOPIASOCIADOS no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración; precisar el valor solicitado en las pretensiones 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26 y 29 del escrito de demanda, esto es frente a los intereses de plazo solicitados, teniendo en cuenta la literalidad del título valor báculo de la presente acción, pues no señaló la suma total de los mismos, además de solicitarlos de manera no ajustada al tipo de interés que pretendía, ya que el interés corriente se genera desde la creación de la obligación hasta la fecha en que debió pagarse más no hasta que sea saldada la misma y, no aportó poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debió coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, razones por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 034 <b>hoy</b> 30 de marzo 2022. La secretaria,  <b>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</b></p>
---

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b84f878b409201831b9dddf278cbbe293be75c2c24a667f51714d26670e852**

Documento generado en 28/03/2022 03:29:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**